

## REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

### NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

#### NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 263-5411 263-4160 TELEFAX: 263-3861 CELULAR: 6674-8531 AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA EDIFICIO TORRE COSMOS PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169 PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA	1857	26		fobroro		ο.	
ESCRITURA Nº	1001	DE	20	DE	febrero	20	U²

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada RODEWAY TRADING INC. confiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.

**INTERTRUST** 

P.O. Box 0816-03012 Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300 Fax: (507) 263-6392 imt@intertrustpanama.com



## REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL









ESCRITURA PUBLICA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 1857
Por la cual la sociedad anónima denominada RODEWAY TRADING INC. confiere  Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero JULIO MARCOS
JURADO ANDRADE Panamá, 26 de febrero del 2004
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial
del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil
cuatro (2004), ante mí, Licenciado RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario
Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número
cuatro – ochenta y nueve – seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció
personalmente MELVIN ANTONIO PLICET, varón, mayor de edad, soltero, oficial
de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número ocho - setecientos treinta y dos – trescientos sesenta y ocho (8-732-368),
a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima
denominada RODEWAY TRADING INC., de la cual es Presidente, debidamente
inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá,
Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta
y siete (448177), Documento quinientos ochenta mil novecientos setenta y seis
(580976) el once (11) de febrero del dos mil cuatro (2004) y debidamente
autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día
veinticinco (25) de febrero del dos mil cuatro (2004), por la Junta Directiva de la
expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura,
me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder
Amplio y General de Administración que la expresada sociedad confiere a favor del
Ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad,
empresario, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero cero ocho
siete tres seis dos (09 000 8736 2) y con domicilio en la Calle novena (9ª) y
Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad



en cualquier país del mundo con las más amplias facultades: - - - - - -PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar el patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros. - - - SEGUNDO: Comprar, o de otro modo adquirir bienes raices, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos. - - - - - TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. - - -CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de créditos comerciales o cíviles, percibiendo sus importes. QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales el comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otila naturaleza. - - - - SEXTO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - - - -SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos OCTAVO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. - - - - - - - - - - -NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y dentás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. ------

## REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA





POSTALIA 129 19 NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DÉCIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la					
sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago					
de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o					
prendarias, toda clase de bienes					
DÉCIMOPRIMERO: Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase					
de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones					
DÉCIMOSEGUNDO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y					
defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses,					
el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le					
confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir,					
aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones					
y excepciones					
DÉCIMOTERCERO: Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles					
con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean encomendadas					
por el directorio y/o por la Junta de Accionistas					
DÉCIMOCUARTO: El apoderado podrá vender, enajenar, hipotecar, o constituir					
gravámenes sobre los activos o bienes de la empresa, con expresa autorización					
por escrito del Directorio y por la Junta de Accionistas					
DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en					
este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del					
mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o					
instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se					
considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan					
este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación,					
suspensión, limitación o renuncia					
El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente					
documento:					
ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA					



3 1

#### DE RODEWAY TRADING INC. -----

- - - La Junta Directiva de RODEWAY TRADING INC., sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 25 de febrero de 2004, a las 10:00 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Antonio Plicet, Maricarmen Valdés Robles Diana Mabel Castro, quienes renunciaron al aviso previo. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quórum. ---- - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se establ celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio General de Administración a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, - - - - - -SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración la favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No. 09 000 8736 2 y con domicillo en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. - - - - -EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet -------LA SECRETARIA: (fdo.) Diana Mabel Castro -------REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testicos

instrumentales, señores Hexhi Gloria Zapata, con cédula de identidad personal

# SEPUBLICA DE PANAMA -a 9.11 3/ 8,00

#### REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL







número cuatro – ciento cuatro – dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y						
Leonidas Calvo, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento doce –						
setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta						
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su						
aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe Esta						
Escritura lleva el número MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE						
1857						
(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET Hexhi Gloria ZapataLeonidas Calvo						
Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero						
Sello: NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO - Panamá, R. de Panamá						
Hay un sello que dice: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA ARCHIVO						
NACIONAL DE PANAMA Este documento es fiel copia de su original:						
ESCRITURA PUBLICA N°1857 del 26 de Febrero del 2004 de la Notaria Tercera						
de PANAMA - Fundamento Legal: Decreto de Gabinete Nº195 de 25 de Junio de						
1969 Expedido en Panamá, a los <u>13</u> días del mes de <u>DICIEMBRE</u> año <u>2010</u>						
Director del Archivo Nacional de Panamá – (fdo. llegible) – Licda. Sara Carvajal						
Directora del Archivo Nacional						
Sello: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA - Archivo Nacional - DIRECCION -						
PANAMA, R. DE P						
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en						
la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de						
noviembre del año dos mil once (2011)						
ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS						
Notorio Managara						





**APOSTILLE** 

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por\_

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

**CERTIFICADO** 

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA.
8 Bajo el número

9 Sello/timbre 10 Firma



implica responsa en cuanto al con del docum**e**nto.



DOY FE: Que la presente 2532 fojas útiles es fotocopia del original que me lué exhibido.

Guayaquil. 0 7 ENE, 201

DUKA OLI HOL ATACHA ROURA GAM